



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

322

ACUERDO DE CONCEJO N° 025 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

Ordenanza Municipal Nro. 20-2015/MDNC de fecha 23 de diciembre del 2015; Decreto de Alcaldía Nro. 09-2015/MDNC de fecha 30 de diciembre del 2015; Ordenanza Municipal Nro. 008-2021/MDNC del año 2021, Oficio Nro. D33736-2022-PCM-SGP y Oficio N° D002018-2022-PCM-SGP que remite el Informe N° D000443-2022-PCM-SSAP, de fecha 15 de diciembre de 2022 expedidos por la Secretaria de Gestión Pública de la PCM, Carta 09-2023-MDNC/SG de fecha 02 de febrero del 2023; Informe N° 007-2023-OPyCTI/MDNC, de fecha 06 de febrero del 2023; Informe N° 002-2023-SG/MDNC, de fecha 28 de febrero del 2023; Informe N° 016-2023- OPyCTI/MDNC de fecha 02 de marzo del 2023; Informe Legal N° 080-2023-OAJ/MDNC de fecha 15 de marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización inferior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por su parte el artículo 26° establece que *la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana*, concordante con el artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *"las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, como organismos constitucionalmente autónomos, emiten normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa"*.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, *los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca



interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. El artículo 5-A de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N°27658, dispone en el numeral 1), que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados; y, señala en el numeral 2 que, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a través de la Secretaría de Gestión Pública (SGP), ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública .

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado con la finalidad que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades en beneficio de la ciudadanía, estableciendo en el Artículo 45° numeral 45.3 que *"Las Entidades que no forman parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera (.....) c) Las Municipalidades y sus Organismos Públicos Locales , por Ordenanza Municipal"*. Asimismo, en su artículo 43 precisa que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, *"es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"*, y que su contenido y aprobación deberán estar de acuerdo a lo señalado en los artículos 44° y 46 del mismo cuerpo legal.

Que, la séptima disposición complementaria final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que, la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para realizar de oficio y de forma aleatoria la verificación posterior del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Lineamientos y los que emita en el marco de su rectoría. Dispone además que, en caso de incumplimiento, emite un informe técnico vinculante solicitando a la entidad la adecuación correspondiente.

Que, Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, y realizando su última modificación con el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, *aprueba los Lineamientos de Organización del Estado*, precisando en su artículo 46°



que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en ese contexto, a través de la Ordenanza N° 008-2021-MDNC, de fecha 08 de noviembre de 2021, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; asimismo, se dispuso conforme al artículo 4°: derogar la Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015, así como toda norma que se oponga a dicha Ordenanza.

Que, en ese sentido, mediante el Oficio N° D000736-2022-PCM-SGP, el Secretario de Gestión Pública de la PCM, remite la Verificación Posterior del ROF de esta entidad municipal, contenida en el Informe N° D000198-2022-PCM-SSAP, de fecha 16 de junio de 2022, en el cual entre otros, indica que, "el ROF de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (aprobado a través de la Ordenanza N° 008-2021-MDNC), no cumple con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y los Lineamientos de Organización del estado" (...).

Que, realizado el levantamiento de las observaciones citadas precedentemente, la Secretaria de Gestión Pública de la PCM, a través del Oficio N° D002018-2022-PCM-SGP, remite el Informe N° D000443-2022-PCM-SSAP de fecha 15 de diciembre de 2022, emite opinión técnica favorable a la propuesta del ROF de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca citado en los párrafos precedentes.

Que, en base a lo expuesto, en la sesión de concejo ordinaria N° 24-2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, el concejo municipal saliente, por unanimidad acordó dejar pendiente para ser revisado y aprobado por la gestión entrante (gestión actual), el expediente que contenía la aprobación del nuevo reglamento de Organización y Funciones.

Que, de conformidad al numeral 46.3 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece lo siguiente: *"la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta."*



Que, mediante Carta N° 09-2023-MDNC/SG, de fecha 02 de febrero del 2023, el Secretario General (e), solicita al despacho de Gerencia Municipal para que informe sobre la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MDNC, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2015-A/MDNC, de fecha 30 de diciembre de 2015, al amparo de la Ordenanza Municipal N° 20-2015-MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015.



Que, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y CTI, a través del Informe N° 007-2023-OPyCTI/MDNC, de fecha 06 de febrero del 2023, manifiesta que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2015-A/MDNC se encuentra vigente; sin embargo, advierte la existencia de una nueva versión de dicho documento de gestión que se encuentra a la espera de su aprobación formal por el Concejo Municipal, toda vez que cuenta con opinión técnica favorable de la Secretaria de Gestión Pública.



Que, mediante Informe N° 002-2023-SG/MDNC, de fecha 28 de febrero del 2023, el Secretario General da cuenta al Gerente Municipal el pronunciamiento antes indicado, por lo que ante la mencionada contingencia, requiere al despacho de Gerencia Municipal para que emita informe técnico si resulta necesario derogar la Ordenanza Municipal Nro. 008-2021-MDNC de fecha 08 de noviembre del 2021 y declarar subsistente y vigente la Ordenanza Municipal N° 20-2015-MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015; por lo que remitidos los actuados al legislativo de esta Comuna, en sesión de concejo ordinaria N° 03-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, el pleno acuerda derivar a la Comisión de Planificación y Presupuesto los actuados, para el dictamen correspondiente.



Que, el 02 de Marzo del 2023, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y CTI, con el Informe N° 016-2023-OPyCTI/MDNC, hace llegar su Informe Técnico al Gerente Municipal de la Comuna concluyendo que deviene en necesario derogar la Ordenanza Municipal Nro. 008-2021-MDNC de fecha 08 de noviembre del 2021 debido a que dicho instrumento de gestión no cumple con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y los Lineamientos de Organización del Estado, conforme y se advirtió en el Oficio N° D000736-2022-PCM-SGP, el Secretario de Gestión Pública de la PCM, y en mérito a su inaplicabilidad sugiere que con carácter de urgencia se inicie el proceso de elaboración del instrumento de gestión (ROF) de la MDNC acorde a la ley Orgánica de Municipalidades y los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, en mérito al informe antes acotado, el Jefe de Asesoría Legal de la Entidad, emite el Informe Legal N° 080-2023-OAJ/MDNC de fecha 15 de marzo del 2023, a través del cual recomienda suspender temporalmente la Ordenanza N° 0008-2021-MDNC, hasta concluir con los trámites según corresponda, para la aprobación e implementación del nuevo ROF acorde a la normativa legal vigente, asimismo que se restituya la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015.



Que, del recaudo documental que forma parte de autos, se colige que el actual Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que fue aprobado con la Ordenanza Municipal N° 0008-2021-MDNC, resulta inaplicable a ésta Entidad, debido a su inconsistencia con la real y tangible situación de la MDNC, la misma que se advierte en que, tras haber transcurrido aproximadamente año y medio de su aprobación, no se ha podido concretar la materialización de este documento de gestión, denotándose en este sentido una incongruencia en la aplicación específica del contenido ROF, lo cual podría inducir a error en el cumplimiento de las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad y per se, atentaría con el normal funcionamiento de éste nivel de gobierno, su funcionabilidad y los servicios públicos que se presta a la comunidad.



órganos y unidades orgánicas de la Entidad y per se, atendería con el normal funcionamiento de éste nivel de gobierno, su funcionabilidad y los servicios públicos que se presta a la comunidad.

Es por ello que, con la finalidad de incrementar el nivel de eficiencia y eficacia, mejorar la atención al ciudadano, así como optimizar el uso de recursos públicos, instrumento que guarda congruencia con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas de los sistemas administrativos previstos en el artículo 46° de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en base a las normas sustantivas que otorgan funciones a los puestos de gobiernos locales, resulta necesario emitir ordenanza municipal que suspenda temporalmente la Ordenanza Municipal N° 0008-2021-MDNC y consecuentemente, se disponga restablecer la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el concejo municipal por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en todos los extremos el Dictamen N° 01-2023-MDNC/CPP, de la Comisión de Regidores de Planificación de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER temporalmente la Ordenanza N° 0008-2021-MDNC de fecha 08 de noviembre de 2021, hasta el 30 de noviembre del 2023, plazo mediante el cual, se realicen para la aprobación e implementación del nuevo ROF; en el marco de las gestiones y coordinaciones administrativas realizadas con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros, debiendo expedirse la norma Municipal que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el artículo 4° de la Ordenanza N° 0008-2021-MDNC de fecha 08 de noviembre de 2021, que resolvió DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015; en consecuencia, **RESTITUIR** la vigencia y los efectos jurídicos de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015, norma que resulta aplicable a la realidad administrativa de la MDNC.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR al despacho de Alcaldía para que una vez suspendida la ordenanza invocada en el primer ítem, RESTITUYA LOS EFECTOS JURÍDICOS del Decreto de Alcaldía N° 09-2015-A/MDNC, a efecto que la normatividad aprobada por el Concejo Municipal se encuentre acorde con la regulada por el Ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
 WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
 Alcalde Distrital
 DNI N° 41623594